

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 32-09 (2011)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp., excepto cuando se efectúa de conformidad con medidas de conservación específicas

Especie	austromerluza
Área	48.5
Temporada	2011/12
Arte	todos

La Comisión adopta por la presente la siguiente medida de conservación de acuerdo con el artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.5 desde el 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012.